LA GACEA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en http://cu.ucr.ac.cr

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12347-2022. Sede Regional del Pacífico. Actualización a la fundamentación del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Informática	•
y Tecnología Multimedia	2
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12367-2022. Facultad de Microbiología.	
Modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	3
RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12388-2022. Escuela de Ingeniería Eléctrica. Modificación parcial del Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia	5
emasis en Control Electronico Digital, Sistemas de Confunicación y Sistemas de Fotencia	
ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11580-2020	11
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11983-2021	11

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12347-2022

Autoriza la actualización a la fundamentación del plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia, código 600502, plan 1, según solicitud realizada mediante oficio SP-D-0109-2022 de la Sede Regional del Pacífico.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

- Que la Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución N.º VD-R-8790-2012 del 24 de setiembre de 2012 aprobó la creación del Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia.
- Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las siguientes modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA MULTIMEDIA			
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de	
Creación de la carrera	VD-R-8790-2012	I ciclo 2013	
Corrección a la resolución VD- R-8790-2012	VD-R-8790-2012, del 15 de abril de 2016	II ciclo 2016	
Modificación parcial	VD-R-10426-2018	I ciclo 2019	

- 3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Sede del Pacífico en el artículo III de la Sesión N.º 5-2021, celebrada el 7 de setiembre de 2021.
- Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Dirección de la Sede Regional del Pacífico, según consta en el oficio SP-D- 0109-2022 de 11 de febrero de 2022.
- 5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: acta de Asamblea de Sede (SP-D-0108-2022) y el documento plan de estudios con el análisis socioprofesional, el análisis epistemológico, el análisis pedagógico, los propósitos y el perfil de egreso que desean actualizar.

CONSIDERANDO:

- 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la actualización de la fundamentación del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia, entregado a la Jefatura del CEA el 15 de noviembre 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de actualización de la fundamentación de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la actualización a la fundamentación del plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

Autorizar la siguiente actualización al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia, código 600502, plan 1:

Rige a partir de I ciclo 2023

1.1. Actualización a la fundamentación del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia, código 600502:

MARCO SOCIOPROFESIONAL MARCO EPISTEMOLÓGICO MARCO PEDAGÓGICO **PROPÓSITOS** PERFIL DE EGRESO

Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-30-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de actualización.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica.

La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de régimen Académico Estudiantil.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio SP-D-0109-2022 de 11 de febrero de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE **DOCENCIA VD-12367-2022**

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101, plan 4, según solicitud realizada mediante oficio FMic-118-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

- Que la Vicerrectoría de Docencia no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1940, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
- Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas cinco modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

CARRERA LICENCIATURA EN MICROBIOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA			
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de	
Modificación parcial	VD-R-9421-2016	I-2017	
Modificación parcial	VD-R-9854-2017	I-2018	
Adición a la resolución	VD-R-9854-2017	II-2017	
Adición a la resolución	VD-R-9854-2017	I-2020	
Modificación parcial	VD-11809-2021	I-2022	

- Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Facultad de Microbiología en los acuerdos N.º 3, 4, 6, y 7 tomados por la Asamblea de Facultad en la sesión N.º 530-2021, celebrada el 6 de mayo del 2021 y ratificada en la Sesión N.º 531-2021 del 3 de junio del 2021 y Sesión N.º 542-2021, del 20 de octubre de 2022.
- Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Microbiología, según consta en el oficio FMic-118-2022 de 08 de febrero de 2022.
- Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: actas de Asamblea de Facultad, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

- Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del Estatuto Orgánico, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, entregado a la Jefatura del CEA el 01 de diciembre de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101, plan 04:

Rige a partir de I ciclo 2023

1.1. Eliminación de cursos

MB-4008 INMUNOHEMATOLOGÍA

MB-4009 LABORATORIO DE

INMUNOHEMATOLOGÍA

MB-5002 BANCO DE SANGRE

MB-5003 LABORATORIO DE

BANCO DE SANGRE

1.2. Creación de cursos

SIGLA: MC-4008

NOMBRE: INMUNOHEMATOLOGÍA

CRÉDITOS:

HORAS: 1 TEORÍA

REQUISITOS: MB-3510, MB-3511

CORREQUISITOS: MC-4009

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-4009

NOMBRE: LABORATORIO DE

INMUNOHEMATOLOGÍA

CRÉDITOS: 1

HORAS: 2 LABORATORIO REQUISITOS: MB-3510, MB-3511

CORREQUISITOS: MC-4008

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-4010

NOMBRE: BANCO DE SANGRE

CRÉDITOS: 2

HORAS: 2 TEORÍA

REQUISITOS: MC-4008 o MB-4008,

MC-4009 o MB-4009

CORREQUISITOS: MC-4011

CICLO: VIII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-4011

NOMBRE: LABORATORIO DE

BANCO DE SANGRE

CRÉDITOS: 1

HORAS: 2 LABORATORIO

REQUISITOS: MC-4008 o MB-4008,

MC-4009 o MB-4009

CORREQUISITOS: MC-4010

CICLO: VIII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3. Cambio de requisitos

SIGLA: MC-4000

NOMBRE: HEMATOLOGÍA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: MB-4008 o MC-4008, MB-4009 o

MC-4009, MC-0206 o MC-3002

CORREQUISITOS: MC-4001

CICLO: VIII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-4001

NOMBRE: LABORATORIO DE

HEMATOLOGÍA

CRÉDITOS:

HORAS: 6 LABORATORIO

REQUISITOS: MB-4008 o MC-4008, MB-4009

o MC-4009, MC-0206 o MC-3002

CORREQUISITOS: MC-4000

CICLO: VIII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-5002

NOMBRE: FISIOPATOLOGÍA

CRÉDITOS:

3 TEORÍA HORAS:

REQUISITOS: MC-4000, MC-5000,

MC-4001, MC-5001

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X

CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.4. Cambio de requisitos y correquisitos

SIGLA: MB-0216

NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LAS

CIENCIAS FORENSES PARA

MICROBIOLOGÍA

CRÉDITOS:

3 TEORÍA, 1 LABORATORIO HORAS:

REQUISITOS: MB-3508, MC-4000

CORREQUISITOS: MC-5000 CICLO: **OPTATIVO**

CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-45-2022.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de régimen académico estudiantil.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio FMic-118-2022 de 8 de febrero de 2022.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE **DOCENCIA VD-12388-2022**

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia, código 420201, plan 1, según solicitud realizada mediante oficios EIE-3-2022, EIE-4-2022, EIE-5-2022, EIE-1069-2022, EIE-1071-2022 y EIE-1187- 2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

- Que la carrera de Ingeniería Eléctrica se crea en el año 1964 mediante acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 1416, celebrada el 30 de noviembre de 1964.
- Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado las últimas modificaciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificaciones en todos los énfasis que incluyen cambios en horas, requisitos, ciclo, clasificación, entre otros.	VD-R-9936-2017	I ciclo 2018
Modificación de requisitos, creación de cursos y actualización de malla curricular.	VD-R-10942-2019	II ciclo 2019
Modificación en requisitos, eliminación de cursos optativos, cambio de horas, entre otros.	VD-11461-2020	I ciclo 2020
Eliminación de curso, cambio de nombre, cambio de requisitos y actualización de características en mallas	VD-11679-2021	II ciclo 2021

Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación en requisitos, creación de cursos y ampliación de cursos optativos	VD-11806-2021	II ciclo 2021
Modificación de requisitos y creación de cursos	VD-11969-2021	I ciclo 2022

- 3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica en los artículos 3 y 4 de la Sesión N.º 364-2021, celebrada el 20 de octubre de 2021; en los artículos 3 y 4 de la Sesión N.º 365-2021, celebrada el 24 de noviembre de 2021; y en los artículos 4, 5 y 6 de la Sesión N.º 369-2022, celebrada el 5 de octubre de 2022.
- 4. Que la solicitud de aprobación de estos cambios ante esta Vicerrectoría está firmada por el Decanato de la Facultad de Ingeniería y la Dirección de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, según consta en los oficios EIE-3-2022, EIE-4-2022, EIE-5-2022, del 3 de enero de 2022 y el oficio EIE-1069-2022 del 6 de octubre de 2022.
- Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: transcripción de acuerdos de Asamblea de Escuela de Ingeniería Eléctrica, programas de cursos y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

- 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del Estatuto Orgánico, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

2.1. El CEA, conforme al Reglamento del Centro de Evaluación Académica, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica. 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios del Bachillerato con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia, entregado a la Jefatura del CEA el 12 de diciembre de 2022, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de estudios de Bachillerato con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato con énfasis en Computadoras y Redes, Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital, Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia, código 420201, plan 1:

Rige a partir de I ciclo de 2023

1.1. Creación de cursos para todos los énfasis del bachillerato y de licenciatura

SIGLA: IE-0247

NOMBRE: SEÑALES Y SISTEMAS I

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS REQUISITOS: MA-1005, CI-0202, IE-0209

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0347

NOMBRE: SEÑALES Y SISTEMAS II

CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: IE-0247 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0679

NOMBRE: CIENCIA DE DATOS PARA

LA ESTIMACIÓN Y

PRONÓSTICO DE EVENTOS

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: IE-0405, IE-0579

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: X

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0739

NOMBRE: REDES ÓPTICAS EN

TELECOMUNICACIONES

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: IE-0307, IE-0308 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

12. Eliminación de cursos

IE-0305 MATEMÁTICA SUPERIOR

IE-0409 ANÁLISIS DE SISTEMAS I

1.3. Cambio de horas

SIGLA: IE-0209

NOMBRE: CIRCUITOS LINEALES I

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REOUISITOS: FS-0210, FS-0211,

MA-1002, MA-1004

CORREQUISITOS: FS-0310, FS-0311, MA-1005

CICLO: III

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0309

NOMBRE: CIRCUITOS LINEALES II

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: FS-0310, FS-0311,

IE-0209, MA-1005

CORREQUISITOS: FS-0410, FS-0411

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-0633

NOMBRE: AUTOMATIZACIÓN

INDUSTRIAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO - PRÁCTICAS

REQUISITOS: IE-0323, IE-0431 CORREQUISITOS: NINGUNO CICLO: OPTATIVO

1.4. Cambio de obligatorio a optativo para ser incluido en los bloques optativos de los tres énfasis de Licenciatura

SIGLA: IE-0731

CLASIFICACIÓN: PROPIO

NOMBRE: SISTEMAS EN

TIEMPO DISCRETO

CRÉDITOS: 4

HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: IE-0431
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.5. Cambio de nombre y horas

SIGLA: IE-0433

NOMBRE: INSTRUMENTACIÓN

INDUSTRIAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO - PRÁCTICAS

REQUISITOS: IE-043
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.6. Cambio de horas y requisitos REQUISITOS: IE-0307, IE-0308 CORREQUISITOS: NINGUNO SIGLA: IE-0431 CICLO: **OPTATIVO** NOMBRE: SISTEMAS DE CONTROL CLASIFICACIÓN: PROPIO CRÉDITOS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA HORAS: SIGLA: IE-0439 **REQUISITOS:** IE-0409 o IE-0347 **OPTOELECTRÓNICA** NOMBRE: CORREQUISITOS: NINGUNO CRÉDITOS: VII CICLO: HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA CLASIFICACIÓN: PROPIO IE-0307, IE-0308 REOUISITOS: 1.7. Cambio de requisitos CORREQUISITOS: NINGUNO SIGLA: IE-0307 CICLO: **OPTATIVO** NOMBRE: ELECTROMAGNETISMO I CLASIFICACIÓN: PROPIO CRÉDITOS: 3 HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA SIGLA: IE-0445 **REQUISITOS:** FS-0410, FS-0411, IE-0305 o NOMBRE: METROLOGÍA EN LA IE-0247, IE-0313, MA-1003 INGENIERÍA ELÉCTRICA CORREQUISITOS: NINGUNO CRÉDITOS: CICLO: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA HORAS: CLASIFICACIÓN: PROPIO **REQUISITOS:** IE-0308, IE-0307 CORREQUISITOS: NINGUNO SIGLA: IE-0405 CICLO: **OPTATIVO** NOMBRE: **MODELOS** CLASIFICACIÓN: PROPIO PROBABILÍSTICOS DE SEÑALES Y SISTEMAS SIGLA: IE-0447 CRÉDITOS: 3 NOMBRE: PROCESAMIENTO DIGITAL 4 TEORÍA HORAS: DE SEÑALES I **REQUISITOS:** IE-0409 o IE-0347 CRÉDITOS: 3 CORREQUISITOS: NINGUNO 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA HORAS: CICLO: VI **REQUISITOS:** IE-0409 o IE-0347, IE-0413 CLASIFICACIÓN: PROPIO CORREQUISITOS: NINGUNO SIGLA: IE-0413 CICLO: **OPTATIVO** NOMBRE: ELECTRÓNICA II CLASIFICACIÓN: PROPIO CRÉDITOS: SIGLA: IE-0449 3 TEORÍA. 2 PRÁCTICA HORAS: NOMBRE: VISIÓN POR COMPUTADOR **REQUISITOS:** IE-0313, IE-0305 o IE-0247 CRÉDITOS: CORREQUISITOS: NINGUNO 3 TEORÍA CICLO: V HORAS: CLASIFICACIÓN: PROPIO **REQUISITOS:** IE-0305 o IE-0247 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO:

CLASIFICACIÓN: PROPIO

OPTATIVO

IE-0437

FOTÓNICA

4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

SIGLA:

NOMBRE:

CRÉDITOS: HORAS: SIGLA: IE-0505 CORREQUISITOS: IE-0115 o IE-0616 TÉCNICAS DE **OPTATIVO** NOMBRE: CICLO: **OPTIMIZACIÓN** CLASIFICACIÓN: PROPIO CRÉDITOS: SIGLA: IE-0616 HORAS: 3 TEORÍA NOMBRE: LABORATORIO DE **REQUISITOS:** IE-0409 o IE-0347 MÁQUINAS ELÉCTRICAS II CORREQUISITOS: NINGUNO CRÉDITOS: OPTATIVO CICLO: HORAS: 2 LABORATORIO CLASIFICACIÓN: PROPIO **REQUISITOS:** IE-0116 o IE-0316, IE-0315, IE-0409 o IE-0347 SIGLA: IE-0537 CORREQUISITOS: IE-0615 RADIOMETRÍA Y NOMBRE: FOTOMETRÍA CICLO: **OPTATIVO** CRÉDITOS: CLASIFICACIÓN: PROPIO 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA HORAS: SIGLA: IE-0639 **REQUISITOS:** IE-0307, IE-0308 NOMBRE: CIRCUITOS INTEGRADOS CORREQUISITOS: NINGUNO FOTÓNICOS CICLO: OPTATIVO CRÉDITOS: CLASIFICACIÓN: PROPIO HORAS: 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA **REQUISITOS:** IE-0307, IE-0308 SIGLA: IE-0539 CORREQUISITOS: NINGUNO NOMBRE: COMUNICACIONES POR FIBRA ÓPTICA CICLO: **OPTATIVO** CRÉDITOS: CLASIFICACIÓN: PROPIO 4 TEORÍA, 1 PRÁCTICA HORAS: SIGLA: IE-1003 **REOUISITOS:** IE-0307, IE-0308 NOMBRE: TEMAS ESPECIALES I CORREQUISITOS: NINGUNO EN INGENIERÍA OPTATIVO CICLO: CRÉDITOS: CLASIFICACIÓN: PROPIO HORAS: 3 TEÓRICO - PRÁCTICAS **REQUISITOS:** IE-0409 o IE-0347 SIGLA: IE-0545 CORREQUISITOS: NINGUNO MEDICIONES ÓPTICAS NOMBRE: CICLO: **OPTATIVO** CRÉDITOS: CLASIFICACIÓN: PROPIO 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA HORAS: **REQUISITOS:** IE-0307, IE-0308 SIGLA: IE-1014 CORREQUISITOS: NINGUNO NOMBRE: TEMAS ESPECIALES I CICLO: **OPTATIVO** EN CONTROL CLASIFICACIÓN: PROPIO CRÉDITOS: HORAS: 3 TEÓRICO - PRÁCTICAS SIGLA: IE-0615 **REQUISITOS:** IE-0409 o IE-0347 MÁQUINAS ELÉCTRICAS II NOMBRE: CORREQUISITOS: NINGUNO

CRÉDITOS:

REQUISITOS:

4 TEORÍA

IE-0409 o IE-0347

IE-0116 o IE-0316, IE-0315,

HORAS:

Alcance a La Gaceta Universitaria 13 - 2023 9

CICLO:

CLASIFICACIÓN: PROPIO

OPTATIVO

SIGLA: IE-1015

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES I EN

TELECOMUNICACIONES

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO - PRÁCTICAS

REQUISITOS: IE-0409 o IE-0347

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-1017

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES I EN

MÁQUINAS ELÉCTRICAS

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO - PRÁCTICAS

REQUISITOS: IE-0409 o IE-0347

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-1018

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES I EN

SISTEMAS DE POTENCIA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO - PRÁCTICAS

REQUISITOS: IE-0409 o IE-0347

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-1020

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES I EN

ELECTRÓNICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO - PRÁCTICAS

REQUISITOS: IE-0409 o IE-0347

CORREQUISITOS: NINGUNO CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: IE-1021

NOMBRE: TEMAS ESPECIALES I EN

SISTEMAS DIGITALES

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEÓRICO - PRÁCTICAS

REQUISITOS: IE-0409 o IE-0347

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO CLASIFICACIÓN: PROPIO

3.8. Cambio de créditos

SIGLA: IE-0599

NOMBRE: ANTEPROYECTO DE

TRABAJO FINAL DE

GRADUACIÓN

CRÉDITOS: 4

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: IE-0499 o IE-0502

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

3.9. Cambio de créditos para bloques de cursos optativos

- Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Potencia

En el ciclo IX la cantidad de créditos para cursos optativos pasa de 3 a 6 créditos.

En el ciclo X la cantidad de créditos para cursos optativos pasa de 9 a 6 créditos.

- Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital

En el ciclo IX la cantidad de créditos para cursos optativos pasa de 3 a 6 créditos.

En el ciclo X la cantidad de créditos para cursos optativos pasa de 9 a 6 créditos.

- Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Sistemas de Comunicación

En el ciclo IX la cantidad de créditos para cursos optativos pasa de 3 a 6 créditos.

En el ciclo X la cantidad de créditos para cursos optativos pasa de 9 a 6 créditos.

1.10 Actualización de características de curso MA-1005 ECUACIONES DIFERENCIALES, según lo aprobado en la Resolución VD-R-9492-2016

SIGLA: MA-1005

NOMBRE: ECUACIONES

DIFERENCIALES

REQUISITOS: MA-1002 y MA-1004 o

MA-1004 y MA-1023 o

MA-0292 y MA-0294 o MA-0232

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-40-2022.
- 2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico* estudiantil.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficios EIE-3-2022, EIE-4-2022, EIE-5-2022 del 3 de enero de 2022 y EIE-1069-2022 del 6 de octubre de 2022.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11580-2020

Autoriza la adición y corrección a la resolución VD-R-11580-2018, referente al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, plan 01 y 02.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

CONSIDERANDO:

 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la adición y corrección a la Resolución VD-R-11580-2020 que oficializa la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, entregado a la Jefatura del CEA el 24 de octubre de 2022, diagnosticó positivamente la propuesta curricular.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia autoriza la siguiente adición y corrección a la Resolución VD-11580-2020 del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación, código 320311, planes 01 y 02:

Rige retroactivo al I ciclo de 2021

1.1. En el punto 1.3 "Cambio en el total y subtotal de créditos" incorporar la siguiente modificación:

Plan 1

Total del Bachillerato pasa de 132 a131 créditos

Plan 2

Total del Bachillerato pasa de 144 a143 créditos

1.2. En el punto 1.3 "Cambio en el total y subtotal de créditos" léase correctamente:

Plan 1

Total del plan de estudios pasa de 166 a 165 créditos

Plan 2

Total del plan de estudios pasa de 178 a 177 créditos

1. Se adjunta: (*)

- 1.1. Las mallas curriculares actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-37-2022.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta adición y corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 16 de diciembre de 2022.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11983-2021

Autoriza la adición a la Resolución VD-11983-2021, referente al plan de estudios de la Licenciatura en Odontología, código 520101, plan 2, según solicitud realizada mediante oficio FO-D-468-2022.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106

incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

- Que esta adición tiene como objetivo aplicar una medida de transición que no se previó al momento de realizar la modificación tramitada mediante la Resolución VD-11983- 2021.
- Que esta medida se insertó de forma temporal en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) para el II ciclo lectivo de 2022, con el aval de la Jefatura del CEA, a fin de no generar una afectación para el estudiantado mientras se oficializa esta adición.
- Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Odontología, según consta en el oficio FO-D-468-2022 del 23 de junio de 2022.
- Que dicha solicitud contempla la justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

 El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la adición a la Resolución VD-11983-2021 que oficializa la modificación parcial del Plan de Estudios de Licenciatura en Odontología, entregado a la Jefatura del CEA el 14 de diciembre de 2022, diagnosticó positivamente la propuesta curricular.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia autoriza la siguiente adición a la Resolución VD-11983-2021 de la Licenciatura en Odontología, código 520101, plan 2:

Rige retroactivo a partir del II ciclo de 2022 hasta el II ciclo de 2024

1.1. Creación de Bloque optativo 0 créditos e inclusión de curso

SIGLA: OPT-

NOMBRE: BLOQUE OPTATIVO 0 CRÉDITOS

CRÉDITOS: 0 CICLO: X SIGLA: 0-0246

NOMBRE: DESÓRDENES

TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL

1.2. Inclusión de nota en la malla curricular

Nota # 2: "En este bloque se incluye el curso O-0246 DESÓRDENES TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL, para el estudiantado que aún tiene pendiente su aprobación. El profesor consejero deberá velar porque sea matriculado sólo por aquellas personas que no puedan matricular O-0271 y O-0272. Posteriormente, deberán solicitar a la unidad académica la correspondiente convalidación. Esta medida es transitoria por un periodo de dos años, a partir del II ciclo de 2022".

1. Se adjunta: (*)

- 1.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 1.2. El informe curricular CEA-43-2022.
- 1.3. El oficio de solicitud de adición.

2. La Unidad Académica debe atender:

- 2.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 2.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al Reglamento de régimen académico estudiantil.

Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales a las que se contemplaron en la Modificación parcial del Plan de Estudios y que están sustentadas en los oficios FO- D-416-2021 del 28 de abril de 2021 y VD-1480-2021 del 2 de junio de 2021. Lo anterior, según oficio FO-D-959-2022 del 09 de diciembre de 2022.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de diciembre de 2022.

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.